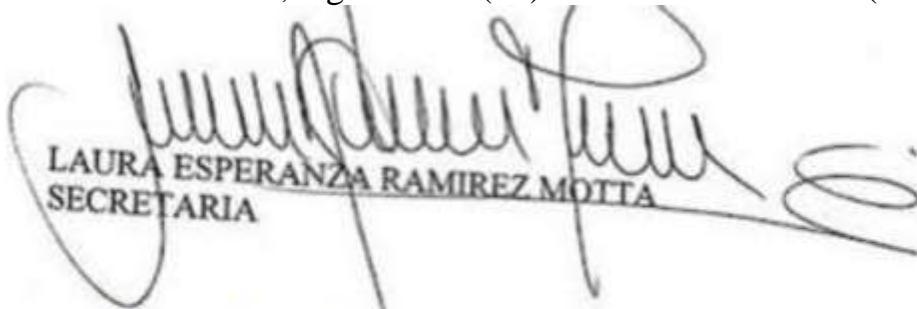




DESPACHO COMISORIO No. 13 de 2021,

Comitente: Juzgado 4 de pequeñas causas y competencias múltiples de Floridablanca Santander
Proceso Ejecutivo hipotecario menor cuantía
Radicado 2015-00401-00
N.I. 00002-2021
Demandante inicialmente el BBVA, quien cedió el crédito a SISTEMCOBRO SAS, quien cedió el crédito finalmente a ANDERSON GUTIERREZ GALVIS,
Apoderado Dr. German Adolfo Herrera Mejía
Demandados Carlos Alirio Pinto Martínez y Carmen Alicia Díaz Duarte

Al despacho del Señor Juez, informando que la parte interesada, adjudicada en el remate, cumplió con el pago correspondiente al 5% de que trata el artículo 7 de la ley 11 de 1987 reformado por artículo 12 de ley 1743 de 2014 y el pago del 1% correspondiente a la retención en la fuente, allegados en términos a este Despacho, para lo que estime conveniente ordenar. Matanza, Agosto seis (06) de dos mil veintiuno (2021)


LAURA ESPERANZA RAMIREZ MOTTA
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Matanza, Agosto seis (06) de dos mil veintiuno (2021)

El día veintinueve (29) de julio del corriente año, tuvo lugar en este Juzgado el remate del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado en este proceso, que fue comisionado por el Juzgado 4 de pequeñas causas y competencias múltiples de Floridablanca, habiendo sido rematado por la cantidad de \$110.000.000, oo Mcte, y como mejor postor el señor ANDERSON GUTIERREZ GALVIS, identificado con C.C. No. 1.098.650.579 de Bucaramanga, a quien se le hizo la adjudicación correspondiente.

El remate se anunció previamente al público en la forma legal según las constancias que aparecen en el expediente, el rematante por tratarse de cuenta de la totalidad del crédito y costas, no fue necesaria la consignación de saldos, igualmente la postura se hizo como ejecutante único, según lo establecido en el artículo 453 del C.G.P.

Además, el día 30 de julio de 2021, presento los recibos correspondientes al pago del impuesto establecido en el artículo 7 de la ley 11 de 1987 reformado por artículo 12 de ley 1743 de 2014 y el pago de la retención de la fuente ante la DIAN.



Como se cumplieron las formalidades prescritas por la ley para hacer el remate del inmueble, y el rematante cumplió con la obligación de pagar lo correspondiente dentro del término legal, es el caso de impartirle aprobación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 455 del C.G.P.,

Por lo brevemente expuesto, **EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MATANZA – SANTANDER,**

RESUELVE:

Primero. Apruébese en todas sus partes el remate realizado por este despacho el VEINTINUEVE (29) de JULIO de 2021, sobre el bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 300-111040, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, predio con código catastral 0002-0000-100-13000, denominado predio MIRAMAR, ubicado en la vereda Plazuela, corregimiento santa cruz de la colina del Municipio de Matanza Santander. Un lote de terreno ubicado en la región de “La Plazuela”. Lote junto con la casa de habitación, cultivos y mejoras en el existente. Área diez (10) hectáreas aproximadamente, linderos: Partiendo de una piedra colcada a orillas del rio “Agua Caliente” en la banda izquierda, se sigue de para arriba hasta una piedra marcada con cruz, a la orilla del camino “la Colina”, “El Corozo”, sigue de para arriba en línea recta a dar a otro mojon de piedra marcado con cruz que esta en la meseta. Continúa por un filito abajo a encontrar la quebrada “Agua colorada”. Esta abajo a encontrar un tronco de cedro, sigue de para arriba por un cordoncito a salir a una cuchilla donde se halla un mojon de piedra, girando en travesía en línea recta a dar a una hoyada donde se encuentra un mojon de piedra. vuelve de para arriba en línea recta hasta encontrar un tronco seco al lado de una piedra que esta en un cuchilla alta, volviendo de para abajo hasta encontrar un tronco de guacamayo y una piedra situada en el mismo cordón vuelve a la izquierda de para abajo a encontrar una piedra marcada con cruz que esta en una cuchilla, de esta al camino seccional ya citado. Tomando cañadita abajo hasta encontrar un guarumo que esta a orilla del rio aguas calientes y este arriba al punto de partida. Colindantes Benjamín Balaguera, Luis Vargas, Juan Muñoz. TRADICION. El inmueble fue adquirido por los demandados Carlos Alirio Pinto Martínez y Carmen Alicia Díaz Duarte, mediante compraventa a Maria Salud Martinez de Pinto, según consta en escritura publica No. 062 de fecha 06/05/2010, de la Notaria del circuito de Rionegro. Siendo adjudicado a **ANDERSON GUTIERREZ GALVIS** identificado con la cédula de ciudadanía numero **1.098.650.579** expedida en **Bucaramanga, con postura de \$110.000.000, oo= Mcte.**



Segundo. Inscríbese el remate y este auto en el folio de matrícula inmobiliaria No. 300-192362 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bucaramanga.

Tercero. Decrétese el desembargo y levantamiento del secuestro del inmueble rematado identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 300-111040 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bucaramanga. Ofíciase al respectivo registrador para la cancelación del embargo y al secuestro para que entregue el inmueble rematado.

Cuarto. Cancélese la Hipoteca Abierta sin limite de cuantía existente entre Carlos Alirio Pinto Martínez, Carmen Alicia Diaz Duarte y el Banco BBVA No. 2807 de fecha 11 de septiembre de 2012, de la notaria 01 del círculo de Bucaramanga, inscrita en el Folio de matrícula inmobiliaria No. 300-111040 con anotación No. 003.

Quinto. Ordenase a los ejecutados Carlos Alirio Pinto Martínez y Carmen Alicia Diaz Duarte, entregar al rematante ANDERSON GUTIERREZ GALVIS, los títulos de propiedad del inmueble rematado que tenga en su poder.

Sexto. Expídase al rematante copia de la diligencia de remate y de este auto para que registrada y protocolizada le sirva de título de propiedad.

Séptimo. Alléguese a los autos copia de la escritura de protocolización con las constancias del registro.

Octavo. Entréguese por parte del secuestro IVAN ENRIQUE VELANDIA AFANADOR, al rematante ANDERSON GUTIERREZ GALVIS identificado con la cédula de ciudadanía número **1.098.650.579** expedida en **Bucaramanga**, el bien inmueble rematado.

Noveno. Notifíquesele al deudor Carlos Alirio Pinto Martínez, el contenido del auto. Ofíciase.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LUIS FRANCISCO FONSECA ROJAS
JUEZ

Firmado Por:

Luis Francisco Fonseca Rojas
Juez Municipal



**Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Santander - Matanza**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e37d5b869d5da2604955f224896120e99e5183b41164dab91d70e1a914b5
de54**

Documento generado en 06/08/2021 11:30:46 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Rama Judicial

Juzgado Promiscuo Municipal
Matanza - Santander

Hoy se Notificó por Estado No. 101
El Auto de fecha AGOSTO 06 de 2021, Hora: 08:00 AM
Matanza, AGOSTO 09 de 2021.

El secretario (a) 
LAUBA ESPERANZA RAMIREZ ARMENTA
SECRETARIA